



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante: ALFREDO MONTES OLIVEROS
Causante: JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ
CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA
Radicación: 2021- 676

Mediante memorial remitido el 22 de noviembre del 2022, el Dr. RICARDO JULIO SANCLEMENTE HOLGIN allega poder para actuar en nombre y representación del demandado JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería al apoderado judicial y a tener notificado por conducta concluyente al demandado conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor **RICARDO JULIO SANCLEMENTE HOLGIN** CC. 6.427.395 y TP. 148.856 del CSJ, para actuar como apoderado judicial del demandado **JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ**, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER al demandado **JUAN CARLOS GIRALDO DIAZ** notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaría se contabilicen los términos para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ